

CONOZCA *sus* DERECHOS

Lea acerca sus derechos en este país



SOBREVIVIENDO EL ABUSO DOMESTICO EN LOS ESTADOS UNIDOS

1-800-799-7233

Conozca sus derechos

By Alicia (Lacy) Carra, Leslye E. Orloff¹

NADIE MERECE SER LASTIMADA POR LA VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Independientemente de su situación de inmigración, usted tiene derecho a sentirse segura en su propio hogar. Usted tiene derecho a salir de su hogar libremente o ha pedir que se lleven de su casa a quien abuse de usted o de sus hijos física, emocional o sexualmente. Nadie tiene derecho a maltratarla a usted o a sus hijos de manera alguna.

¿Qué es la violencia doméstica?

La violencia doméstica es violencia que ocurre entre compañeros que están o estuvieron en una relación. Es decir que la violencia doméstica puede ocurrir entre cónyuges, novios y novias, parejas del mismo sexo, familiares y entre padres e hijos. La violencia doméstica puede ocurrir en cualquier lugar, en el hogar o por fuera de éste y puede ocurrir mientras las personas viven juntas o cuando están separadas o divorciadas.

Si usted está siendo víctima de violencia doméstica, no está sola. La DV es muy común y aunque suele estar escondida, existe en todas las comunidades, en todas las culturas y en todas las religiones.

La DV suele empeorar con el paso del tiempo. No desaparece por sí sola. La DV es un delito en los Estados Unidos. Ser víctima de DV no es su culpa. Todas las personas que están en los Estados Unidos y sufren por DV tienen derecho a recibir ayuda aún si no tienen permiso del gobierno para estar en el país.

Aunque en este folleto nos referiremos al abusador en la forma masculina, también reconocemos que los hombres pueden ser víctimas de la DV y que hay mujeres que abusan de otras mujeres². La ley VAWA fue diseñada sin consideraciones de género.

¹ Este documento ha sido actualizado y adaptado a partir de un documento desarrollado por Legal Momentum, la Organización en California de Líderes Campesinas y la Iowa Coalition Against Domestic Violence (Coalición de Iowa contra la Violencia Doméstica) y que hizo parte del manual "Breaking Barriers: A Complete Guide to Legal Rights and Resources for Battered Immigrants" (Legal Momentum, Washington, D.C. 2004) y también del documento de Legal Momentum y Organización en California de Líderes Campesinas, "Advocacy To Improve Service For Battered Migrant and Immigrant Women Living In Rural Communities: A Manual" (Legal Momentum, Washington, D.C. 2002). Este manual de capacitación se produjo con el apoyo de la Violence Against Women Office, Office of Justice Programs, U.S. Department of Justice. Los puntos de vista incluidos en este documento son los del autor y no representan necesariamente la posición oficial o las políticas del Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

² Aunque no todos los recursos legales se aplican a las relaciones homosexuales o lesbianas este manual intentará proveer un mínimo de información básica.

La DV puede incluir:

- Golpear, pegar, cachetear o patearla a usted, a sus hijos o a sus mascotas.
- Amenazar con hacerle daño o matarla
- Obligarla a tener sexo cuando usted no quiere
- Amenazar con reportarla al Departamento de Seguridad Nacional y hacer que la deporten
- Controla a dónde va, a quién ve, con quién habla y a quién le escribe
- Controlar su acceso al dinero, retirarle su dinero o forzarla a que explique cómo se gasta el dinero
- Negarse a presentar sus papeles ante inmigración o amenazarla con que los va a retirar
- Retener su pasaporte y otros documentos personales
- Hacerla sentir como prisionera en su propio hogar

MITOS Y VERDADES ACERCA DE LA VIOLENCIA DOMESTICA

MITO: La DV solamente ocurre en las familias estadounidenses.

Realidad: La violencia doméstica ocurre en todo tipo de familias, sin distinciones de cultura, nacionalidad, religión, clase social, raza o condición económica..

MITO: La DV es un asunto de familia.

Realidad: Domestic violence is a crime regardless of the relationship between people.

MITO: Estoy en los Estados Unidos sin permiso del gobierno, así que no puedo conseguir ayuda.

Realidad: Cualquier mujer que esté sufriendo violencia doméstica tiene derecho a acudir a un refugio, pedir una orden de protección, llamar a la policía y pedir ayuda o acceder a los programas que dan ayuda a las víctimas de la violencia doméstica, independientemente de su situación migratoria.

MITO: Para las mujeres abusadas es fácil abandonar a sus abusadores.

Realidad: Dejar a un abusador es muy difícil. Muchas mujeres temen que pueden ser seriamente heridas o inclusive que pueden morir a manos de su abusador si intentan dejarlo e irse. Muchas veces no tienen cómo ganarse la vida. O es posible que quieran mantener a su familia unida. También hay un miedo de perder a sus amigos, a su familia o el contacto con su comunidad.

MITO: Si dejo a mi abusador él obtendrá custodia de los niños y no los podré ver.

Realidad: Las cortes de los Estados Unidos por lo general no otorgan la custodia de menores a padres abusivos. Esto es cierto aún en los casos en que el padre es ciudadano y la madre carece de status migratorio legal.

Ayuda al alcance de todas las mujeres inmigrantes

Aún si su situación migratoria en los Estados Unidos no es legal, o si su situación depende de la visa de trabajo de su abusador, usted tiene derecho a los siguientes servicios:

- Servicios de los refugios y otros programas de DV;
- Ordenes de protección civiles expedidas por una corte;
- Custodia de sus hijos y apoyo para ellos;
- Ayuda de la policía;
- Cuidado médico de emergencia;
- El abusador puede ser enjuiciado por sus delitos relacionados con la DV ; y
- Sus hijos, de ser ciudadanos de los Estados Unidos, pueden recibir beneficios públicos.

Ayuda de la policía para mujeres inmigrantes que han sufrido violencia doméstica

La DV va contra la ley. Si usted quiere irse la policía puede ayudarla a usted y a sus hijos a salir de la casa y muchas veces pueden llevarles a un lugar seguro. La policía puede arrestar a su esposo/compañero íntimo si creen que se ha cometido un crimen. Si el agente de policía no habla su idioma, busque a alguien que pueda interpretar o que pueda pedirle al agente que busque un intérprete. La mayoría de los agentes de policía no están encargados de hacer cumplir la ley de inmigración. Sin embargo hay lugares o situaciones en los que sí lo hacen. Usted puede consultar con una defensora que trabaje en DV o en inmigración para que esta le informe si la policía de su comunidad cumple funciones de inmigración.

Opciones migratorias para víctimas de DV, de agresiones o de crímenes

Existen doce maneras en que usted o sus hijos puede calificar para obtener estado migratorio legal sin el conocimiento, ayuda o control de su abusador. Calificar para obtener estado migratorio legal debido a la violencia doméstica, y el tipo de alivio migratorio para el cual usted puede calificar, depende de:

- Quién abusó de usted
- Si usted esta o estuvo casada con su abusador
- Si su abusador es su padre (o madre), o su padrastro (o madrastra) o su hijo o hija mayor de 21 años
- Si sus hijos fueron abusados
- El estado migratorio de su abusador
- Si su esposo alguna vez presentó papeles ante la inmigración para usted
- Si su visa para entrar a los Estados Unidos se basó en un compromiso matrimonial

Las opciones inmigratorias para las inmigrantes maltratadas son:

- 1) Presentar una petición a nombre propio bajo la ley VAWA (VAWA, o Violence Against Women Act, es una ley que trata aspectos de violencia contra la mujer, en adelante usaremos sus siglas en inglés, VAWA) ;
- 2) El perdón de la esposa maltratada;
- 3) Cancelación de la deportación bajo la ley VAWA (solamente después de que se han iniciado los procesos de deportación);
- 4) Visa para las víctimas del crimen, conocida como visa U;
- 5) Asilo por motivos de género (sexo);
- 6) Visa para víctimas de trata de personas, conocida como visa T;

Sobrevivientes empoderadas: Derechos legales de inmigrantes que han sido víctimas de ataque sexual.

- 7) VAWA NACARA (Ley de de Ajuste para Nicaragüenses y Alivio para Centro América de 1997;
- 8) VAWA HRIFA (Ley de Equidad para Refugiados Haitianos) de 1998;
- 9) VAWA Ley de Ajuste Cubano de 1966;
- 10) VAWA Protecciones para Hijos Adoptados Abusados;
- 11) Estado Especial Juvenil (incluye protecciones especiales bajo VAWA 2005)

Protección y acceso a información bajo la Ley de Regulación de Agencias Matrimoniales

1. Peticiones a nombre propio hechas bajo la ley VAWA (Ley de Violencia Contra la Mujer)

Las Peticiones a nombre propio de la LVCM están disponible para mujeres y menores cuyos esposos o padres son ciudadanos o residentes permanentes legales de los Estados Unidos o para los padres de abusadores mayores de 21 años. Las víctimas no requieren del apoyo del cónyuge, padre o hijo abusivo para solicitar el estatus migratorio legal.

Los menores solteros que están siendo abusados por un padre ciudadano de los Estados Unidos o por un residente legal permanente también son pueden hacer una petición a nombre propio bajo la LVCM si la presentan antes de cumplir los 25 años de edad.

Si su esposo ciudadano o residente permanente legal ha abusado de su hijo, usted también puede ser elegible para obtener un alivio por medio de la LVCM aunque usted misma no haya sido abusada.

Si su esposo o su padre nunca ha solicitado una “green card” para usted, o si presentó una solicitud para su “green card” y después la retiró, o si ha presentado la solicitud, pero usted teme que deje de ayudarla a conseguir la “green card”, es posible que usted cumpla con los requisitos para solicitar una PETICIÓN A NOMBRE PROPIO bajo la ley VAWA.

Usted puede clasificar para una petición a nombre propio si **USTED**:

- Está casada con un ciudadano de los Estados Unidos o un residente permanente legal; o
 - Se divorció hace menos de dos años de un ciudadano de los Estados Unidos o de un residente legal permanente; o
 - Es hijo de un ciudadano de los Estados Unidos o de un residente legal permanente; o
 - Tiene un hijo ciudadano de los Estados Unidos mayor de 21 años de edad
- Y USTED**
- Está viviendo en los Estados Unidos; o
 - Vive en el extranjero Y
 - Le abusaron (maltrataron) en los Estados Unidos; o
 - Su esposo abusivo o padre abusivo es empleado del gobierno de los Estados Unidos o un miembro de las fuerzas armadas de los Estados Unidos;
- Y USTED**
- O su hijo fueron abusados física o sexualmente o usted sufrió o experimentó extrema crueldad de parte de su esposo o su padre, es posible que usted pueda obtener una “green card” (tarjeta que demuestra residencia legal permanente en los Estados Unidos) sin la ayuda o el conocimiento de su abusador por medio de la Ley VAWA.

2. Dispensa o excepción de esposa agredida

Hay mujeres inmigrantes víctimas de DV cuyos abusadores han presentado solicitudes de inmigración a nombre de ellas pero no han completado el proyecto. Si su esposo ciudadano de los Estados Unidos presentó una solicitud de inmigración en nombre suyo y usted estuvo casada por menos de dos años el día en que fue con su esposo a su entrevista en el Departamento de Seguridad Nacional (DSN), lo que usted recibió del DSN se llama “una residencia condicional provisional”. Esta residencia condicional dura solamente dos años. Al final de ese periodo de dos años, usted y su esposo tienen la obligación de presentar una solicitud conjunta solicitando que se le conceda a usted la residencia legal permanente.

Si usted ha sido abusada por su marido y éste no le va a ayudar a cambiar su estado de residencia condicional a permanente, usted puede solicitar una **DISPENSA O EXCEPCIÓN DE ESPOSA AGREDIDA** para mantener su estado legal migratorio. Usted tiene derecho a la dispensa o excepción de esposa maltratada si:

- 1) Tiene un “green card” condicional que dura dos años; Y
- 1) Usted o su hijo han sido agredidos o sujetos a crueldad extrema por el esposo ciudadano;
Y
- 2) Si puede probar que su matrimonio fue válido (llevado a cabo de buena fe).

Usted puede presentar una solicitud de dispensa o excepción de esposa agredida en cualquier momento. No tiene que esperar dos años. Su abusador no se dará cuenta de que usted presentó la dispensa de esposa agredida y usted también puede presentar la solicitud aunque todavía esté viviendo con su abusador o si su abusador se divorció de usted.

3. Suspensión de remoción (deportación) – Defensa de inmigrantes maltratadas contra la deportación

En algunos casos, las mujeres inmigrantes que cualifican pero no han recibido todavía los beneficios de inmigración de la ley VAWA son reportadas al DNS por sus abusadores, o son retenidas directamente por el DNS. Estas víctimas inmigrantes pueden obtener residencia legal bajo la ley VAWA por medio de una medida conocida como “cancelación de la remoción” (anteriormente conocida como cancelación de la deportación). Esta solución sólo aplica si usted ya está o puede ser puesta en procedimientos de deportación o remoción. Para clasificar usted debe demostrar que:

- Ha vivido en los Estados Unidos por más de tres años, sin interrupción;
- Se encuentra en los Estados Unidos ilegalmente;
- Usted (o sus hijos) ha sufrido abusos o crueldad extrema;
- Usted (o sus hijos) ha sido agredida por medio del abuso o de extrema crueldad por:
 - a) Su esposo, o ex-esposo, quien es un ciudadano de los Estados Unidos o residente legal permanente;
 - b) Su padre (o madre) ciudadano o residente legal permanente o padrastro (o madrastra) si usted es menor de 21 años; o
 - c) El otro padre (o madre) ciudadano o residente legal permanente de su hijo abusado;
- Usted tiene que demostrar que su deportación causaría privaciones extremas a usted o a su hijo.

Si usted califica, el juzgado puede desistir de hacerle deportar/eliminar y le puede conceder residencia legal permanente. Si le conceden la suspensión de su remoción, cualquier hijo que sea menor de 21 años que viva con usted en los Estados Unidos o que viva fuera de los Estados Unidos puede recibir un permiso temporal humanitario. Este permiso les da la posibilidad de vivir con usted en los Estados Unidos mientras usted presenta solicitudes a nombre de sus hijos para que obtengan estado legal inmigratorio.

Ojo: Si usted pierde su caso de suspensión bajo la ley VAWA, la pueden deportar, así que asegúrese de tener un abogado de inmigración competente.

4. Visas-U para víctimas de crímenes

La visa-U ofrece acceso a una situación migratoria legalizada para las víctimas de la DV, la violación, la agresión sexual y algún otro tipo de actividades criminales, la mayoría de las cuales son violentas. Las víctimas cuyas visas-U son aprobadas pueden recibir autorización legal para trabajar.

La visa-U es particularmente útil si usted ha sufrido maltrato por parte de:

- su novio o novia; o por parte de
- su esposo, padre, o hijo que no sea ciudadano o residente legal permanente; o por parte de
- un desconocido, por su empleador, por un colega, conocido, familiar o pariente político, etc.

Su relación con el abusador no importa. El estado inmigratorio o diplomático del abusador no tiene importancia.

Para tener derecho a una visa U usted tiene que demostrar:

- Abuso o maltrato significativo de índole física o emocional proveniente de la actividad criminal;
- Que usted tiene en su poder información acerca de esa actividad criminal;
- Que la actividad criminal ocurrió en los Estados Unidos o que de otra manera viola las leyes de los Estados Unidos; y
- Que usted ha obtenido un certificado de un oficial de gobierno declarando que usted:
 - ha sido;
 - muy probablemente será; o
 - está siendo útil en una investigación o enjuiciamiento de actividad criminal

Hay muchos funcionarios del gobierno que pueden certificar la utilidad de su colaboración presente o futura. Consulte con su abogado para obtener más información sobre quién puede certificar.

Para clasificar para una visa-U usted debe haber sido víctima de una de las siguientes categorías de actividad criminal, entre las cuales se incluyen:

<ul style="list-style-type: none"> • Violación • Tortura • Trata de personas • Incesto • Violencia doméstica • Asalto sexual • Contacto sexual abusivo • Prostitución • Explotación sexual • Mutilación genital femenina • Retención como rehén • Peonaje • Servidumbre involuntaria • Trata de esclavos 	<ul style="list-style-type: none"> • Plagio • Retención ilegal • Aprisionamiento falso • Chantaje • Extorsión • Homicidio involuntario • Homicidio • Lesiones personales • Intimidación de testigos • Obstrucción de justicia • Perjurio • Tentativa, conspiración o solicitud para cometer alguno de estos crímenes
--	--

Para recibir una visa U usted debe estar dispuesta a cooperar en la investigación o el enjuiciamiento de la actividad criminal. Usted puede aplicar para la visa U tan pronto como reciba la certificación necesaria y obtenga prueba del “abuso físico o emocional sustancial que ha sufrido”.

Usted puede recibir una visa U aún si el caso penal todavía no se ha abierto, si los fiscales deciden no seguir con el caso, si el caso se abre y no es necesario que usted atestigüe, si el abusador no puede ser procesado por ser diplomático, si el abusador evade el arresto, o si eventualmente el abusador no es condenado por el delito.

5. Asilo por motivos de género

En algunos casos, las inmigrantes maltratadas también pueden tener derecho a un tipo de remedio que se llama asilo por motivos de género. Este será el tipo de remedio más difícil de obtener y para solicitarlo usted deberá intentar conseguir la asistencia de un abogado especialista en casos de inmigración con competencia en asilo por motivos de género.

Algunas inmigrantes maltratadas pueden calificar tanto para recibir asilo por motivos de género como para recibir una visa U si la violencia doméstica se cometió en su contra en los Estados Unidos.

Para calificar para obtener asilo en los Estados Unidos, quien lo solicita debe establecer su condición de refugiada o refugiado . Para calificar como refugiada, quien solicita asilo debe demostrar que tiene miedos bien fundamentados respecto del futuro de sufrir un daño en su país de origen, daño que en la ley se define como “persecución”.Acto seguido la solicitante deberá mostrar que la persecución, pasada o presente, es debido a su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social en particular o a su opinión política. Además, quien solicita debe establecer que la persecución que sufrió fue cometida por un gobierno extranjero (al de los Estados Unidos) o que el gobierno de su país de origen no es capaz o no estaba dispuesto a protegerla del daño proveniente de un tercero no gubernamental. Como regla general, se debe solicitar asilo dentro de un año después de entrar a los Estados Unidos.

6. Visas para víctimas de trata de personas (visas-T)

Si usted viajó a los Estados Unidos y fue reclutada, coaccionada, forzada o engañada para hacer un trabajo que después no pudo dejar, es posible que usted haya sido víctima de trata de personas. Como víctima de trata de personas usted puede clasificar para recibir una visa-T. Para efectos de la visa-T, la trata de personas se define como:

“tráfico de sexo en el cual un acto comercial de sexo es inducido por la fuerza, por fraude o por coacción, o en el cual la persona inducida a llevar a cabo tal acto no tiene todavía 18 años de edad; o el reclutamiento, encubrimiento, transporte, la prestación u obtención de una persona para el trabajo o servicios, por medio del uso de la fuerza, fraude, o coacción para el propósito de someterles a servidumbre involuntaria, peonaje, vasallaje, o esclavitud.”

Para tener derecho a una visa-T, usted debe cumplir cuatro requisitos:

- Ser o haber sido víctima de un caso severo de trata de personas; y
- Tiene que estar físicamente presente en los Estados Unidos, Samoa Americana, o en la Comunidad de las Islas Marianas del Norte, o en un puerto de entrada, a raíz de dicho tráfico; y
- Usted tiene que haber cumplido con cualquier solicitud razonable de asistencia en la investigación o enjuiciamiento de tales actos de tráfico – o – tiene que ser menor de 18 años;
 - Si el trauma físico o psicológico le dificulta la cooperación con los agentes de la ley, es posible que se le dispense de cumplir con este trámite.
- Tiene que demostrar que sufriría penurias extremas, las cuales acarrearían un daño inusual y severo si le sacan del país.

Los recipientes de la visa-T tienen derecho a obtener un permiso de trabajo y al igual que los refugiados, también pueden obtener beneficios públicos. Los cónyuges, hijos, padres y hermanos de los menores de los titulares de una visa-T pueden también pueden clasificar para recibir alivio migratorio y los beneficios que éste conlleva.

7. VAWA NACARA (Ley de Ajuste de Estatus para Nicaragüenses y Ayuda para Centroamérica de 1997)

Si su cónyuge o padre abusador es de nacionalidad nicaragüense o cubana es posible que usted clasifique para una visa VAWA NACARA. Ésta permite que las esposas nicaragüenses o cubanas abusadas y sus hijos que hayan sido sometidos a extrema crueldad por parte de sus esposos cubanos o nicaragüenses, hagan peticiones en nombre propio (Peticiones a nombre propio). La ley VAWA NACARA ayuda a aquellas víctimas que no pueden obtener residencia permanente y legal debido a que su abusador no ha solicitado dicha residencia a nombre de la víctima. La esposa abusada o el hijo menor de edad abusado debe de estar presente físicamente en los Estados Unidos en la fecha en que se presenta la solicitud (que debe ser previa al 1 de abril de 2000).

Si su abusador es un padre o esposo original de El Salvador, Guatemala o Europa del Este, es posible que usted también clasifique para obtener una visa VAWA NACARA. La petición a nombre propio bajo VAWA NACARA ofrece protección frente a la deportación y acceso a la residencia legal permanente a las hijas o esposas inmigrantes abusadas que estaban con el abusador en el momento en que éste solicitó o recibió suspensión de deportación, cancelación de remoción, asilo o estado de protección temporal. También permite que las esposas abusadas, los hijos, los hijos de las esposas abusadas, reciban protección temporal frente a la deportación aún si la esposa ya no está casada con el abusador, siempre y cuando estuvieran casados en el momento en que el inmigrante presentó la solicitud.

Sobrevivientes empoderadas: Derechos legales de inmigrantes que han sido víctimas de ataque sexual.

8. VAWA HRIFA (Ley de Inmigración Justa de Refugiados Haitianos de 1998)

Si su abusador es haitiano, usted puede clasificar para un alivio inmigratorio previsto en la ley VAWA HRIFA. Esto significa que los haitianos (nacidos, ciudadanos y nacionalizados) pueden ajustar su estado inmigratorio y convertirse en residentes legales permanentes siempre y cuando sus solicitudes se hayan entregado antes del 1 de abril de 2000 y los requisitos generales para obtener una residencia legal permanente se hayan cumplido. Las esposas, los hijos menores de 21 años y los hijos solteros de un inmigrante que clasifica para obtener protección inmigratoria bajo HRIFA pueden clasificar para pedir residencia legal permanente bajo HRIFA si son haitianos y están en los Estados Unidos cuando se presente la solicitud. También hay una protección especial disponible bajo VAWA para las esposas e hijos que fueron sujetos a crueldad extrema por un haitiano, aún si el abusador haitiano nunca solicitó residencia legal permanente.

9. VAWA AJUSTE CUBANO (Ley de Ajuste Cubano 1966)

Si su padre o esposo abusador es cubano, es posible que usted califique para obtener una visa VAWA bajo la ley de ajuste cubano (CAA) independientemente de su nacionalidad o de su lugar de origen. La CAA permite que los cubanos (tanto nacidos como ciudadanos) presenten una solicitud y cambien su estado inmigratorio a residencia legal permanente siempre y cuando hayan sido inspeccionados y admitidos a los Estados Unidos antes del 1 de enero de 1959. Deben haber estado físicamente presentes en los Estados Unidos por lo menos un año y se deben cumplir los requisitos generales para obtener la residencia legal permanente. Las esposas y los hijos también son elegibles para recibir la residencia a través de la CAA, independientemente de su ciudadanía o de su lugar de nacimiento, siempre y cuando vivan con su esposo o padre solicitante de ajuste cubano en los Estados Unidos. Existe un alivio especial bajo VAWA para las esposas e hijos de un cubano elegible que fueron sometidos a crueldad extrema aún cuando éste nunca haya solicitado residencia permanente legal bajo la CAA. Estos peticionarios no tienen que estar viviendo con el esposo o padre abusador.

10. Petición a nombre propio bajo VAWA para hijos adoptados que han sido abusados

Por lo general los hijos adoptados deben vivir con sus padres adoptivos por dos años antes de que puedan obtener status legal de inmigración. La ley VAWA permite que los hijos adoptivos obtengan residencia legal permanente independientemente del tiempo que lleven bajo custodia legal de sus padres adoptivos. Ellos no tienen que cumplir con el requisito de residencia. Para clasificar, el menor debe haber sufrido crueldad extrema por parte del padre adoptivo o por parte de un miembro de la familia del padre abusador.

11. Estado de inmigrante juvenil especial

Si usted es menor de 21 años de edad y está en los Estados Unidos y ha sido abusado, descuidado o abandonado, es posible que califique para obtener residencial legal permanente como Inmigrante Juvenil Especial. Para calificar como tal, debe haber sido declarado como dependiente por una corte juvenil de los Estados Unidos o una corte lo debe haber encargado a la custodia de una agencia o departamento estatal. También se le debe haber determinado como elegible para entrar a cuidado temporal (foster care) debido al abuso, negligencia o abandono y la corte debe haber decidido que no hace parte de su mejor interés el volver a su país de origen.

Cuando un hijo ha sido golpeado, abusado, o abandonado, una disposición especial de la ley VAWA prohíbe que los funcionarios del estado o del gobierno federal requieran al menor para que se ponga en contacto con quien ha abusado de él o con algún miembro de la familia del abusador en cualquier etapa del proceso de solicitud de estado de Inmigrante Juvenil Especial.

12. Mujeres que conocieron a sus esposos a través de agencias matrimoniales internacionales (Ley de Regulación de Agencias Matrimoniales Internacionales, por sus siglas en inglés, IMBRA, de 2005)

Las mujeres que conocieron a sus esposos ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales a través de un matrimonio arreglado o de una agencia matrimonial internacional tienen el derecho legal de solicitar órdenes de protección, ayuda de la policía y servicios de refugios y de violencia doméstica independientemente de la forma en que conocieron a su abusador, bien sea que éste sea esposo, prometido, o novio. Ellas tienen los mismos derechos que cualquier otra mujer inmigrante a obtener residencia legal permanente a través de su matrimonio. También tienen derecho a ver su expediente penal y a obtener órdenes de protección contra su prometido o cónyuge.

Si usted entró a los Estados Unidos con una visa como prometida, para clasificar para obtener estatus de inmigración deberá:

- Haber estado casada con la persona que originalmente gestionó su visa como prometida; y
- El matrimonio debe haber ocurrido dentro de los 90 días siguientes a su entrada a los Estados Unidos con dicha visa de prometida.

Si usted ingresó a los Estados Unidos con una visa de prometida y su prometido no se casó con usted, o usted se casó con otro ciudadano, residente legal permanente, titular de visa de trabajo o con alguien más que está abusando de usted, o si su prometido se casó con usted después del período de 90 días busque la ayuda de un abogado de inmigración que le ayudará a aprender qué otras opciones de inmigración puede tener.

Confidencialidad bajo la ley VAWA

El congreso reconoce que los abusadores de las víctimas inmigrantes, los criminales que se dedican a la trata de personas y los agresores sexuales muchas veces amenazan a las víctimas con la deportación. Para impedir que estos individuos utilicen a las autoridades de inmigración como un instrumento de su actividad criminal, el congreso creó la confidencialidad bajo la ley VAWA, la cual ofrece las siguientes protecciones a las víctimas:

Los empleados del Departamento de Seguridad Nacional (DHS), del Departamento de Estado, del Departamento de Justicia y del Departamento de Trabajo NO PODRÁN:

- Basarse en información suministrada por el abusador o por la familia del abusador para decidir si la víctima es elegible para recibir alivio migratorio.
- Usar o compartir cualquier tipo de información contenida en o acerca de la existencia de petición alguna bajo VAWA, lo cual incluye las Peticiones a nombre propio bajo VAWA, la visa T o la visa U.
- Los funcionarios o los jueces de las cortes de familia o penales, así como los oficiales de las agencias encargadas del cumplimiento de la ley tampoco podrán usar o divulgar el contenido de los casos.
- Intentar aplicar la ley en contra de una víctima inmigrante en ninguno de los lugares que se enumeran a continuación:
 - Refugios;
 - Centro de crisis por violación;
 - Centro de visitas supervisadas;
 - Centro de justicia de familia;

Sobrevivientes empoderadas: Derechos legales de inmigrantes que han sido víctimas de ataque sexual.

- Programa o proveedor de servicios para víctimas;
- Organización comunitaria;
- Cortes, cuando la víctima se encuentra en ella en relación un caso de orden de protección, custodia de menores o en desarrollo de un caso civil o penal derivado de violencia doméstica, agresión sexual, tráfico o acoso.³

Si usted cree que su abusador ha contactado con las autoridades de inmigración o con agencias de cumplimiento de la ley (policía, etc.) informe a su defensora o abogado inmediatamente.

Considere también la posibilidad de llevar con usted copias (no originales) de la documentación de su caso de inmigración bajo VAWA y visa T o U (decisiones de prima facie, aprobaciones) de tal manera que pueda mostrar estos documentos a un funcionario de inmigración en caso de que la detengan. Si es posible, deje copias con una amiga de confianza, con alguien de su familia o con su abogado.

Si cree que clasifica para obtener estatus de inmigración legal según se describe en este folleto, incluyendo las modalidades de petición a nombre propio bajo VAWA o las visas T o U, póngase en contacto con un abogado de inmigración lo antes posible. Esto la ayudará a protegerse en caso de que el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) contacte con usted.

El acceso de las inmigrantes maltratadas a los refugios y programas de violencia doméstica

Hay diferentes servicios que la pueden ayudar. Estos incluyen refugios y hospitales, la policía, los consultorios de ayuda legal gratuita y otros servicios comunitarios. Un refugio es un hogar seguro y secreto, por lo general gratuito, en el cual usted y sus hijos se pueden quedar. Los refugios proveen comida, vivienda gratuita y consejería y le pueden ayudar a conseguir asesoría legal. El refugio también puede ayudarla a averiguar si usted o sus hijos clasifican para recibir beneficios públicos.

Para encontrar un refugio llame al programa de violencia doméstica de su localidad o a la línea caliente de violencia doméstica - (800) 799-SAFE.

Es obligación de todos los refugios de violencia doméstica ayudarla, aún si no tiene papeles.

Si usted debe salir del hogar, haga todo lo posible por llevarse a sus hijos con usted. Intente también llevarse sus documentos importantes. Al final de este folleto tenemos una lista de sugerencias.

Si su abusador (padre, cónyuge o hijo mayor de 21 años) es ciudadano de los Estados Unidos o residente legal permanente, antes de salir del hogar intente anotar el número de registro de inmigración, (en inglés se llama "A" number y se puede ver en la tarjeta verde de la persona o en los papeles de naturalización (petición de ciudadanía) que el abusador haya llenado para usted o para sus hijos. Si su abusador es ciudadano, escriba su número de pasaporte o trate de hacer una copia de su pasaporte o de su certificado de nacimiento. Tener estos documentos puede ayudarla enormemente en su caso de inmigración bajo VAWA.

³ 8 U.S.C. § 1367 (2007).

Recolección de “pruebas fehacientes” para su solicitud

Si usted clasifica para recibir algún tipo de alivio migratorio bajo VAWA según se describe anteriormente, necesitará recolectar pruebas para su solicitud, tales como:

- su declaración escrita (declaración/testimonio),
- testimonio de sus amigos, familiares, defensoras de víctimas o personal del refugio
- copias de su orden de protección,
- historial médico,
- fotos de sus heridas o lesiones,
- informes de la policía,
- documentos de la corte (transcripciones de las audiencias o copias de las decisiones)
- artículos de prensa.

No hay que suministrar un documento en particular para demostrar la validez de su caso. Las pruebas que usted suministre al DNS para su caso no pueden ser compartidas con su abusador. Si usted testifica frente a una corte de inmigración, solicite que la corte le suministre un intérprete.⁴

Medidas protectivas del derecho de familia para las inmigrantes abusadas

Busque la ayuda de un abogado de inmigración antes de obtener un divorcio.

Si usted es una inmigrante que ha sufrido maltrato y su cónyuge inicia el trámite de divorcio o si usted está considerando divorciarse, comuníquese con un abogado de inmigración. El divorcio puede impedirle el acceso a una situación de inmigración legal. Los momentos del divorcio, del matrimonio y de la solicitud de inmigración son relevantes, así que consulte a un abogado inmediatamente. Probablemente deberá demostrar que su matrimonio se realizó de buena fe, así que mantenga a mano pruebas de su matrimonio, tales como fotos familiares o documentos.

⁴ See U.S.C. § 1229b(b)(2)(D) (2007).

ORDENES DE PROTECCION

¿Qué es una orden de protección?

Las órdenes de protección, también conocidas como órdenes de alejamiento, OPC y OPP, son documentos emanados de la corte en las que se le dice al abusador que hay ciertas cosas que no puede hacer, o que debe hacer, según el caso.

¿Qué se necesita para obtener una orden de protección?

- Según la ley de cada estado, la víctima debe demostrar que efectivamente está sufriendo violencia doméstica o en el contexto de una relación (no doméstica). Y también,
- Debe haber una relación, presente o pasada, con el abusador por vía de:
 - Matrimonio (el abusador es su esposo, ex-esposo, suegra, suegro, hijastro, padrastro);
 - Consanguinidad (el abusador es su padre biológico, su madre, un hermano, primo o tío);
 - Adopción;
 - Tener un hijo con usted;
 - Vivir con usted;
 - Una relación sentimental presente o pasada.

Se puede obtener una orden de protección porque la persona la ha atacado o por violencia doméstica (independientemente de que haya heridas visibles), acceso carnal violento, acoso, abuso, secuestro por parte de uno de los padres o amenazas. Usted puede solicitar una orden de protección en el lugar donde usted vive, donde vive el abusador o donde ocurrió la violencia.

Como víctima, usted tiene derecho a obtener una Orden de Protección **aún si no tiene papeles**. No tiene que responder preguntas de inmigración para obtener una orden de protección o para hacerla cumplir.

¿La orden de protección me puede ayudar con mi solicitud de inmigración?

Si usted solicita papeles de inmigración por motivos de violencia doméstica, una orden de protección le ayudará a demostrar que fue abusada. La orden de protección también puede ayudarla si en ella usted solicita que:

- El abusador no retire ningún documento de inmigración que haya presentado por usted.
- El abusador no haga nada que pueda afectar negativamente su caso de inmigración y que no contacte con ninguna agencia gubernamental, consulado o embajada respecto de su caso sin permiso del juez que expidió la orden de protección.
- El abusador entregue a la corte, o que reemplace si es que lo ha destruido, su permiso de trabajo, su identificación, su tarjeta bancaria, su certificado de nacimiento o de matrimonio, su pasaporte y cualquier otro documento o documentos importantes.
- El abusador le de copias de sus documentos para que usted los pueda presentar en su caso de inmigración o de manutención de sus hijos, tales como su pasaporte, su documento de identidad, sus declaraciones de impuestos, sus cuentas, su certificado de nacimiento, su tarjeta verde y su permiso de trabajo. También se le puede ordenar que le entregue a la corte, o a usted, su número de seguro social, su número de pasaporte y su número de inmigración (número A).
- El abusador asuma los costos de procesar su caso de inmigración.

- El abusador presente una solicitud bajo la Ley de libertad informativa, (por sus siglas en inglés, FOIA) para que se haga pública cualquier información contenida en cualquier caso de inmigración que el abusador haya presentado, bien para usted o para sus hijos.

¿Puede ayudarme una orden de protección si mi abusador ha intentado secuestrar a nuestros hijos?

El secuestro por parte de los padres puede sustentar la solicitud de una orden de protección en muchos estados. Si usted teme que sus hijos pueden ser sacados de su comunidad o de los Estados Unidos, solicite una orden de protección en la que:

- usted pueda pedir la custodia exclusiva de sus hijos y que las visitas sean supervisadas
- el abusador no pueda sacar a sus hijos del país en el que usted vive sin una orden de la corte;
- se ordene al abusador que no saque a sus hijos de los Estados Unidos;
- usted, el abusador y el juez firman una declaración en la cual se le impide a la embajada del país del abusador que expida visas para sus hijos sin una orden de la corte.
- se le ordene a su abusador que si tiene los pasaportes de sus hijos, se los devuelva a usted o a la corte.
 - o En este caso usted deberá enviar una copia de su orden de protección a la Oficina de Pasaportes de los Estados Unidos (U.S. Passport Office) para informarles que usted, o la corte, tienen los pasaportes de sus hijos y que no se les deben expedir pasaportes nuevos.
 - o También puede presentar un formulario en el que solicite que el Departamento de Estado notifique si uno de los padres intenta obtener pasaportes para los niños.⁵

¿Tengo que dejar a mi abusador para obtener una orden de protección?

No. Se puede obtener una orden de protección contra alguien con quien se vive. Esta orden requiere que su abusador cese su conducta violenta y/o asista a un programa de consejería para abusadores.

¿Cómo hago para obtener una orden de protección?

Usted puede obtener una orden de protección por usted misma o con la ayuda de una abogada o defensora. Es más, usted puede solicitar a la corte que le suministre un intérprete para este proceso. Sin embargo, asegúrese de utilizar un intérprete que no esté en contra suya o que le pueda tener miedo a su abusador. Si necesita ayuda inmediata usted tiene el derecho de ver al juez el mismo día en que usted vaya a la corte y podrá recibir una orden de protección temporal, la cual durará entre dos semanas y un mes.

Para solicitar una orden de protección por usted misma vaya a la corte local y llene un formulario de petición de orden de protección. En la petición, describa todo el historial de violencia. Empiece por los incidentes más recientes y describa la forma en que la violencia ha afectado su vida y las vidas de sus hijos. Puede utilizar hojas adicionales y añadirlas al formulario.

Después de que presente su solicitud, si usted está solicitando una orden temporal el juez la atenderá el mismo día.

⁵ Programa de Alerta por Expedición de Pasaportes (Children's Passport Issuance Alert Program, por sus siglas en inglés CPIAP), se puede acceder a un resumen del programa en: http://travel.state.gov/family/abduction/resources/resources_554.html y el formulario oficial : <http://www.state.gov/documents/organization/80111.pdf>

Independientemente de que usted reciba o no la orden de protección temporal, tanto usted como el abusador serán citados a la corte el día de la audiencia para decidir sobre la orden de protección plena. No vaya a esta audiencia sola. Pídale a una defensora o a una amiga que la acompañe. Durante la audiencia usted tendrá la oportunidad de comunicarle al juez los abusos que usted y/o sus hijos han sufrido. Explíquele cómo esto la ha afectado a usted y a sus hijos. Muéstrela al juez, además, pruebas de la violencia, tales como ropa desgarrada, fotos de las lesiones, objetos destrozados, informes médicos o informes de la policía que puedan probar el abuso.

En el sistema legal de los Estados Unidos, su testimonio oral tiene valor y es una forma legal de probar un hecho. El testimonio de una mujer tiene el mismo valor que el de un hombre.

Usted recibirá un paquete que incluirá una copia de la petición que usted presentó, una citación para la audiencia de la orden de protección plena y una copia de cualquier orden temporal que haya sido expedida. El abusador también deberá ser “notificado”⁶ con estos materiales. Según el estado en el que usted viva, notificar (entregar) los documentos a su abusador puede ser responsabilidad suya o del estado. Verifique con el supervisor de la corte (clerk) o con su defensora y obtenga la información exacta. Si entregar los documentos al abusador es responsabilidad suya, no lo puede hacer sola. Necesitará contratar a una persona que se especializa en notificar decisiones de la corte (en inglés se les dice “servers”) o pedirle a alguien que no esté involucrado en el caso directamente o como testigo que le notifique (entregue) los documentos al abusador y que firme un documento ante la corte en el cual verifique que los entregó.

¿Necesito un abogado para obtener una orden de protección?

No. En la mayoría de los estados se puede obtener una orden de protección sin necesidad de contratar a un abogado. Sin embargo, y si es posible, consiga un abogado e informe a la corte si necesita un intérprete. Si su abusador planea luchar por la custodia de sus hijos o si ha presentado una orden de protección en su contra, comuníquese con un abogado inmediatamente. Si usted no tiene papeles y su abusador contrata un abogado, no vaya a la corte sola. Pídale al refugio de violencia doméstica de su localidad que consiga un abogado o una defensora que la acompañe y le ayude con su caso. En todos los estados hay programas que ofrecen servicios legales a bajo costo o gratuitos a víctimas de la violencia contra las mujeres.

¿Qué pasa si decido dejar el país o el estado en el que obtuve mi orden de protección?

La ley VAWA obliga a todos los oficiales de policía de los Estados Unidos a reconocer y hacer cumplir las órdenes de protección. Si se muda, obtenga una orden de protección certificada de su orden de protección y grápela⁷. Cuando llegue a su lugar de destino comuníquese con el programa de violencia doméstica de la localidad y averigüe cómo se hace cumplir la orden en su nuevo estado.⁸

¿Una vez que tenga una orden de protección, puedo cambiar parte de esta o retirarla?

Yes. En cualquier momento podrá modificarla o cambiarla. Si usted vuelve con su abusador después de obtener una orden de protección, esta sigue siendo válida, pero en algunos estados tendrá que ser ajustada.

⁶ La notificación es un método formal de entregar los documentos al abusador de tal manera que conste ante la corte que los ha recibido

⁷ Para conseguir una copia de estas disposiciones Vaya a www.legalmomentum.org y diríjase a la página del Programa de Mujeres Inmigrantes (Immigrant Women Program)

⁸ 8 U.S.C. § 2265 (2007).

INFORMACION LEGAL PARA MADRES INMIGRANTES QUE HAN SUFRIDO ABUSO

Si sus hijos han sido abusados, pueden clasificar para obtener alivio migratorio.

Si usted ha sido abusada y sus hijos no, es posible que ellos clasifiquen para obtener alivio migratorio derivado del suyo.

- Si usted clasifica para presentar una petición a nombre propio bajo VAWA también puede incluir a sus hijos en la petición.
 - Cuando su petición sea aprobada tanto usted como sus hijos recibirán un acuerdo de parte del DNS en el que se indicará que el DNS no la deportará (a esto se le llama estatus de acción diferida) y sus hijos recibirán sus tarjetas verdes al mismo tiempo que usted.
- Si usted clasifica para cancelación o suspensión bajo VAWA, sus hijos podrán permanecer con usted en los Estados Unidos mientras usted presenta los papeles para que ellos reciban su residencia legal permanente.
- Si usted clasifica para una dispensa de cónyuge abusada, sus hijos pasarán de ser residentes condicionales a residentes legales permanentes junto con usted.
- Si usted clasifica para obtener una visa-U sus hijos también podrán obtener las visas-U junto con usted.
- Las madres y madrastras de hijos adoptivos también pueden clasificar como peticionarias a nombre propio para obtener cancelación de la deportación bajo VAWA y como solicitantes de visas T y U sin tener en cuenta el estatus migratorio del hijo o hijastro abusado.

Obtenga una orden de protección

Obtener una orden de protección es la forma más rápida de conseguir la custodia temporal de sus hijos. Si usted deja la relación pida en la orden de protección que se le otorgue la custodia de los hijos y que su abusador contribuya a la manutención de estos. La orden también puede establecer un horario de visitas entre los menores y el abusador. Si la orden de protección contiene una restricción a la comunicación entre usted y el abusador entonces un tercero deberá ayudarla a comunicarse con el abusador en lo que concierne a los hijos. Este tercero puede ser una defensora, un amigo, un familiar o su abogado. Aún si usted decide no abandonar a su abusador es posible obtener una orden de protección que diga que él no puede abusar de usted o de sus hijos.

Si usted acude a un refugio o a un lugar seguro antes de solicitar la orden de protección, lleve a sus hijos con usted. Si su abusador la ha amenazado con llevarse a sus hijos e impedirle volver a verlos, o si ha amenazado con secuestrarlos o sacarlos de los Estados Unidos dígaselo a su defensora, a su abogado y/o al juez.

Enséñeles a sus hijos a utilizar el servicio de 911 para que puedan llamar y pedir ayuda si usted o ellos son heridos por el abusador o si este viola la orden de protección.

**USTED TIENE DERECHO A LA CUSTODIA DE SUS HIJOS Y
A RECIBIR AYUDA PARA SU MANUTENCION INDEPENDIEMENTE
DE SU ESTATUS MIGRATORIO.**

Solicite la custodia permanente de sus hijos

Una orden de protección le puede dar la custodia de sus hijos mientras está vigente, un período que normalmente dura de uno a tres años según la legislación del estado que expidió la orden de protección. Para obtener la custodia permanente de sus hijos usted tendrá que presentar su caso ante la corte de familia para pedir la plena custodia legal de sus hijos.

Busque un abogado que le ayude con su caso de custodia si usted cree que su abusador quiere obtener la custodia de sus hijos, si dice que no quiere dejarla tener la custodia o si viene a la corte con su propio abogado. Si su abusador viene a la corte para responder en el caso de la solicitud de custodia o de la orden de protección y trae su propio abogado, pídale a la corte que le dé tiempo para buscar su propio abogado. No debe firmar nada ni aceptar nada sin tener un abogado presente. Llame a su programa local de violencia doméstica o de ayuda legal para que le ayuden a conseguir un abogado.

El juez no tiene por qué preguntar por su situación migratoria en la corte de familia. Si su abusador menciona su situación migratoria busque un abogado con experiencia en violencia doméstica, custodia e inmigración.

En los casos de custodia el juez tendrá en cuenta el mejor interés de los menores. El juez también considerará los historiales de conducta delincencial o uso de drogas de ambos padres. En la mayoría de los estados los jueces también tendrán en cuenta si hay antecedentes de violencia doméstica, cuál de la partes ha sido violenta o abusiva y el efecto que esto tiene sobre los hijos. La mayoría de las cortes no otorgan la custodia a los abusadores. Usted puede pedir la custodia de sus hijos aún si no tiene permiso para estar en los Estados Unidos.

Pida un horario de visitas seguro

En los casos de órdenes de protección y de custodia los jueces suelen otorgar derechos de visita al abusador, a no ser que haya abundantes motivos para no hacerlo. Si usted considera que usted o sus hijos correrán peligro durante la visita, comuníquese al juez.

Si el abusador consume licor o usa drogas frente a sus hijos, o si alguna vez ha manejado en estado de embriaguez o bajo el efecto de narcóticos o si ha sido excesivo o inadecuado en corregir a los niños o si ha amenazado con secuestrarlos, dígaselo al juez. Si los niños tienen problemas como resultado de la violencia del abusador, dígaselo al juez.

Los jueces pueden ordenar que las visitas sean supervisadas si les preocupa la seguridad de los niños. Las visitas supervisadas implican que el abusador solamente puede visitar a los niños si alguien, un amigo, o un familiar, o un consejero, están presentes con los niños y el abusador durante la visita y que esta se debe desarrollar en un lugar específico.

Si su abusador tiene visitas no supervisadas con los niños, la orden de la corte debe describir con exactitud la forma en que los niños van a ser recogidos y las fechas y horas exactas de las visitas. Usted no tiene que estar en contacto con el abusador durante la visita. Si le preocupa que el abusador no va a devolverle a los niños o si no quiere que el abusador sepa la dirección de su hogar o de las escuelas de los niños, un tercero de confianza, un amigo o un familiar puede

intercambiar a los niños para las visitas. Hable con su agencia local de violencia doméstica para aprender más sobre las opciones de intercambio de visitas.

Si su abusador no cumple con las visitas, pídale a la corte que le suspenda este derecho. Y si usted sospecha que el abusador está descuidando a sus hijos durante las visitas, pídale ayuda a un abogado. Si su abusador no devuelve a los niños al término de la visita, llame a la policía inmediatamente.

Pida ayuda para la manutención de los niños

Si usted tiene la custodia física de los niños o si recibe la custodia plena o compartida de sus hijos, su abusador está obligado a darle una suma de dinero que ayude a mantenerlos, por lo general hasta los 18 o 21 años de edad. Esta ayuda se puede obtener a través de una orden de protección y/o a través de un caso de ayuda permanente. La suma que usted puede recibir para la manutención de sus hijos depende de sus ingresos, de los ingresos de su abusador, del número de hijos que el abusador apoya y de quién tiene la custodia física de los niños y por qué proporción de tiempo.

Si usted recibe ayuda para la manutención de sus hijos, en especial si tiene que ver con un caso de violencia doméstica, es mejor pedir que el dinero para la manutención salga directamente del sueldo del abusador y sea depositado a nombre de la corte. La corte puede ordenar que el abusador sea encarcelado hasta que empiece a pagar la manutención de sus hijos o hasta que pague las cuotas que debe.



BENEFICIOS PUBLICOS PARA LAS MUJERES INMIGRANTES ABUSADAS

Beneficios al alcance de todos los inmigrantes

Los programas que tienen por objetivo proteger la vida o la seguridad de las personas están disponibles para todos. Su estatus migratorio NO importa a la hora de pedir beneficios de estos programas. Estos programas incluyen:

<ul style="list-style-type: none"> • Programas de consejería e intervención; • Servicios y ayuda relacionados con la protección de los hijos; • Servicios de protección de adultos; • Prevención de la violencia y el abuso; • Víctimas de la violencia doméstica y de otras modalidades de crimen; • Tratamiento de enfermedades mentales o de abuso de sustancias; • Refugio a corto plazo o ayuda de vivienda para los que no tienen casa, para las víctimas de violencia doméstica, o para quienes han huido del hogar o que han sido abusados o abandonados. Esto incluye refugios de emergencia y vivienda de transición para hasta dos años. • Comedores de beneficencia; • Programas para ayudar a sobrevivir durante condiciones climáticas extremas; • Bancos de alimentos comunales; 	<ul style="list-style-type: none"> • Programas de nutrición para miembros de la tercera edad, para quienes requieren asistencia especial y otros programas de nutrición para personas con necesidades especiales; • Servicios médicos o de salud pública o de salud mental, así como ayuda para personas con problemas de salud mental, discapacitados o con problemas de abuso de sustancias, en lo que concierne a la protección de la vida y la seguridad pública; • Actividades cuyo objetivo es proteger la vida y la salud de trabajadores, menores, jóvenes y otros residentes de la comunidad (tales como policía, bomberos, ambulancias, etc.); y • Cualquier otro programa necesario para la protección de la vida o la seguridad.
---	--

Si usted es víctima de violencia doméstica, agresión sexual, trata de personas o algún otro crimen descrito en la lista de crímenes de la visa-U, es posible que usted pueda recibir ayuda legal gratuita por parte de los programas de asistencia legal.

Beneficios a los que solamente pueden acceder “Inmigrantes Calificados”

Algunas víctimas inmigrantes pueden acceder a ciertos beneficios públicos si tienen una petición de inmigración bajo VAWA o si han solicitado una visa ante el DNS por motivos de matrimonio o de parentesco y pueden probar una “conexión sustancial” entre el abuso y la necesidad de recibir asistencia pública. Este tipo de inmigrantes se denominan “asistentes calificados.”

Quiénes son los “Inmigrantes Calificados” que pueden recibir beneficios públicos?

<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Residentes permanentes legales (incluidos los residentes permanentes condicionales); <input type="checkbox"/> Refugiados; <input type="checkbox"/> Asilados; <input type="checkbox"/> Individuos cuya deportación ha sido suspendida; <input type="checkbox"/> Visitantes de Cuba/Haití; <input type="checkbox"/> Veteranos; <input type="checkbox"/> Personas que han recibido entrada bajo condición; <input type="checkbox"/> Personas mitad estadounidenses, mitad asiáticos, <input type="checkbox"/> Personas que fueron admitidas para entrar a los Estados Unidos por un año o más; 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Personas que han sido maltratadas o sujetas a extrema crueldad por parte de un ciudadano de los Estados Unidos o de un residente legal permanente, cónyuge o padre, y que tienen un caso VAWA pendiente ante el DNS; y <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Personas cuyos hijos han sido maltratados o sometidos a crueldad extrema por el padre ciudadano o residente legal permanente de los Estados Unidos y que tienen un caso VAWA pendiente o aprobado o peticiones por motivos de familia ante el DNS.
--	---

Al recibir una solicitud de beneficios públicos, la agencia encargada de otorgarlos solamente debe verificar el estatus migratorio de la persona que está solicitando los beneficios. Los hijos que son ciudadanos de los Estados Unidos, residentes legales permanentes o “inmigrantes calificados” pueden recibir ciertos beneficios públicos aún cuando sus padres no tienen el mismo derecho. Si usted está pidiendo beneficios solamente para sus hijos “inmigrantes calificados” y le preguntan por su estatus migratorio, diga que usted “no está solicitando beneficios para usted.”

Los inmigrantes calificados pueden recibir:

<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (por sus siglas en inglés, TANF) (a menos que hayan ingresado después del 22 de agosto de 1996 y estén sujetos a la moratoria de cinco años) • Medicaid y Medicare (a menos que hayan ingresado después del 22 de agosto de 1996 y estén sujetos a la moratoria de cinco años) • Estampillas para comida (todos los menores inmigrantes calificados pueden recibir estampillas para alimentos, pero los adultos deben haber tenido estatus calificado por 5 años). • Seguro de incapacidad del Social Security • Administración de Discapacidades de Desarrollo (ADD) (servicios directos únicamente) • Fondos para cuidado infantil y desarrollo • Programas de vivienda independiente 	<ul style="list-style-type: none"> • Oportunidades de trabajo para individuos de bajos ingresos (por sus siglas en inglés, JOLI) • Programa de Asistencia de Energía para Hogares de Bajos Ingresos (LIHEAP) • Préstamos y becas para educación universitaria • Vivienda pública • Programas de asistencia a refugiados • Vivienda subsidiada bajo la Sección 8 • Programa de Seguro de Salud Estatal para Menores (por sus siglas en inglés, CHIP) • Pagos bajo el Título IV de Cuidado Temporal y Adopción (si los padres son “inmigrantes calificados”) • Fondos del Programa de Servicios Sociales bajo el Título XX
---	--

Consulte con un abogado o con una defensora antes de solicitar beneficios ya que algunos de estos tienen reglas que controlan el momento en que las personas pueden recibirlos. Pocas víctimas inmigrantes calificarán para recibir beneficios a través del SSI.

El recibir beneficios públicos por lo general no impedirá que una peticionaria a nombre propio bajo VAWA obtenga estatus de residente permanente.

Proceso de inmigrante maltratada a inmigrantes calificada

Las inmigrantes maltratadas son “inmigrantes calificadas” si cumplen con los siguientes requisitos:

- La inmigrante o su hijo ha sido abusada por su cónyuge o padre residente legal permanente o por un miembro de familia de este residente en el mismo hogar y la solicitante de los beneficios no participó de dicho abuso.
Y
 - la inmigrante maltratada tiene una petición por motivos de familia o una petición a nombre propio aprobada bajo VAWA; o
 - y después de que se ha presentado la petición, el DNS autoriza a la inmigrante para que reciba beneficios (a esto se le conoce como una decisión de prima facie); o
 - un juez de inmigración ha cancelado la remoción de la inmigrante maltratada (el proceso de deportación ha sido detenido y la mujer recibió una tarjeta verde); o
 - un juez de inmigración decidió, en desarrollo de un caso de cancelación bajo VAWA que la inmigrante maltratada puede recibir beneficios públicos (también conocido como una decisión de prima facie);
- La solicitante no vive con el abusador o necesita los beneficios para dejarlo.
Y
- Hay una “conexión sustancial” entre el abuso y la necesidad de recibir los beneficios públicos. Por ejemplo, cuando se necesita el beneficio para escapar del abuso.

BENEFICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

Alimentos

Todos los inmigrantes, con o sin papeles, pueden recibir ayuda alimentaria de emergencia de parte de todos los bancos y organizaciones caritativas.

Estampillas de alimentos

Programas Federales

Un número reducido de inmigrantes calificados puede obtener estampillas de alimentos. Estos “inmigrantes calificados” incluyen refugiados, asilados, veteranos y sus esposas e hijos, inmigrantes que han trabajado 40 trimestres y otros más. Consulte con un abogado para saber si califica.

Programa de estampillas de alimentos estatal

Los estados pueden conceder estampillas de alimentos a los inmigrantes, pero solamente unos cuantos estados los conceden. Cada estado tiene requisitos específicos en cuanto al estatus o las necesidades. Puede obtener ayuda de una trabajadora social o abogada del área donde usted vive. Para ver una lista actualizada de los programas de estampillas de alimentos estatales vaya a: www.NILC.org

Refugio

Vivienda pública y vales para vivienda

Los programas de refugio para los que no tienen techo, para las víctimas de violencia doméstica, para los menores que han escapado de sus casas y para los menores abandonados o abusados están abiertos para todos, independientemente de su estatus migratorio. Solamente los “inmigrantes calificados” pueden acceder, además, a los vales para obtener vivienda pública o para obtener vales para vivienda con fondos federales.

Cuidado de la salud

El servicio Medicaid de emergencia está disponible para inmigrantes con y sin papeles

Todos los inmigrantes clasifican inmediatamente para el servicio Medicaid de emergencia. Este servicio cubre los gastos de parto, así como el tratamiento de condiciones médicas con “síntomas agudos que podrían poner la salud del paciente en peligro serio, comprometer sus funciones corporales o causar una disfunción en un órgano o en una parte de su cuerpo.” Para ver un cuadro con los tipos de servicios disponibles para inmigrantes y para víctimas inmigrantes, por favor visite www.legalmomentum.org

Medicaid y SCHIP

Medicaid brinda acceso a servicios de salud para personas en estado de necesidad. SCHIP brinda un seguro de salud para los hijos de familias necesitadas. Por lo general, solamente los “inmigrantes calificados” pueden recibir Medicaid y SHCIP; este grupo incluye a las mujeres inmigrantes (y a sus hijos, según el caso) que fueron abusadas por sus cónyuges ciudadanos o residentes permanentes de los Estados Unidos o por sus padres y que tienen una petición pendiente o aprobada ante el DNS. También deben demostrar que hay una “conexión sustancial” entre el abuso y la necesidad de recibir la asistencia.

En www.legalmomentum.org usted podrá consultar cuadros que resumen la disponibilidad de servicios de salud para víctimas inmigrantes. Estos servicios incluyen Medicaid y cuidado pre y post parto o post violación o agresión sexual. Algunos estados brindan asistencia médica a inmigrantes con fondos estatales. Encontrará más información en www.nilc.org.

Asistencia monetaria

TANF

El programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (por sus siglas en inglés, TANF) es un programa que brinda asistencia monetaria a familias en situación de desventaja. **Por lo general solo los “inmigrantes calificados” pueden recibir TANF.**

Algunos programas estatales de TANF dan asistencia en dinero a inmigrantes calificados. Para una lista actualizada de los estados que brindan asistencia monetaria a inmigrantes consulte la página: www.NILC.org

Opción de Violencia Familiar para mujeres maltratadas que están recibiendo TANF

La Opción de Violencia Familiar (por sus siglas en inglés, FVO) permite a los estados otorgar “exenciones por buena causa” respecto de ciertos requerimientos del programa TANF. Estos incluyen la obligación de trabajar y límites temporales a la asistencia. Si usted es una víctima inmigrante que califica para recibir TANF, es posible que también califique para recibir el FVO en su estado.

Requisitos informativos en materia de información

El Fiscal General de los Estados Unidos (Attorney General) ha instruido a las agencias estatales de beneficencia para que solamente soliciten información respecto de la situación de inmigración de la persona que está pidiendo los beneficios. Usted puede pedir beneficios exclusivamente para sus hijos sin tener que responder preguntas sobre su propio estatus de inmigración y sin tener que dar su número de seguro social (Social Security). Trate de que una defensora o una abogada la acompañe cuando vaya a pedir los beneficios. Esta persona puede defenderla de preguntas ilegales y ayudarle a asegurar los beneficios a los que usted tiene derecho.

DERECHOS LABORALES Y EN EL LUGAR DE TRABAJO ⁹

Los trabajadores inmigrantes, con o sin documentos, están protegidos por las leyes laborales estatales y federales. Si usted presenta una queja ante la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo (por sus siglas en inglés, EEOC) respecto de peticiones por salarios pendientes, compensación laboral o cualquier otro problema relacionado con el trabajo no tiene que responder preguntas sobre su situación de inmigración para que su solicitud sea procesada. Sin embargo, en lo que concierne a las leyes locales y estatales, los procedimientos para presentar peticiones varían, así que consulte con una abogada o defensora del lugar donde usted trabaja para que le ayude a decidir como hacer valer sus derechos laborales.

Si usted es inmigrante y no tiene papeles y está siendo o fue víctima de un crimen en el trabajo o si un compañero de trabajo o supervisor cometió un crimen contra usted y usted está dispuesta a denunciar dicho crimen ante la EEOC o ante otra agencia investigativa, usted puede clasificar para obtener una visa-U. Si usted vino a los Estados Unidos y fue reclutada, coaccionada, forzada o engañada para que tomara un trabajo que después no pudo abandonar, usted puede ser víctima de trata de personas. Consulte la sección sobre trata de personas de este manual para obtener más información.

⁹ Adaptado de materiales desarrollados por Legal Momentum, EEOC, Asian American Legal Defense and Education Fund y National Employment Law Project.

Protección de la EEOC

Las leyes federales en contra de la discriminación protegen a todos los empleados de los Estados Unidos, incluidos todos aquellos que no tienen autorización para trabajar. Es ilegal que un empleador discrimine en contra suya por virtud de su estatus migratorio. Y también es ilegal que su empleador reporte o amenace con reportar su estatus al DNS si usted se opone a esta discriminación ilegal o si participa en un caso que involucra la aplicación de estas leyes antidiscriminatorias. Aún si usted no tiene papeles, si su empleador tomo represalias contra usted porque buscó ayuda para sus problemas en el trabajo, usted puede tener derecho a algún tipo de compensación.

Los trabajadores indocumentados también pueden tener derecho a las mismas compensaciones disponibles para otros trabajadores cuando hay violaciones de las leyes que la EEOC aplica, excepto cuando las compensaciones entran en conflicto con el objetivo de la ley de inmigración.

¿Qué debo saber sobre las leyes de discriminación sexual?

Si su empleador permite que en el lugar de trabajo ocurran conductas como el abuso doméstico, la agresión o el acoso sexual o si trata a las mujeres abusadas de una manera diferente de como trata a los hombres, es posible que su empleador esté violando las leyes antidiscriminatorias. La reglamentación de su compañía en materia de discriminación y acoso sexual (si tiene una política de este tipo) puede ser el fundamento que usted utilice para pedirle a su empleador que no discrimine en contra suya o para pedirle que tome las medidas necesarias para detener, reducir o prevenir el acoso sexual.

¿Tengo algún fundamento legal si me han despedido o me han obligado a renunciar por motivos de violencia doméstica?

Es posible que usted tenga fundamentos para alegar despido ilegal. La mayoría de los contratos de trabajo se mantienen a voluntad de las partes, lo cual quiere decir que a los empleados se les puede despedir por cualquier motivo. Pero hay excepciones a la regla. Una excepción es que un empleador no puede despedir a un empleado por motivos discriminatorios.

Otra excepción es que en la mayoría de los estados un empleador no puede despedir a un empleado por motivos que violen la política pública. Esta expresión tiene distintos significados en distintos estados, pero por lo general “violar la política pública” implica conductas que según lo ha decidido el estado, hacen daño a todas las personas que viven en el estado si se permite que ocurran. Si usted fue despedida por virtud de la violencia doméstica es posible probar que su despido fue en contra de la política pública.

PLANEACION DE SEGURIDAD PARA MUJERES INMIGRANTES Y REFUGIADAS

Planear una estrategia de seguridad es un importante primer paso para todas las mujeres abusadas. La planeación de seguridad le ayudará a protegerse y empoderarse frente a futuras amenazas de violencia doméstica hacia usted o hacia sus hijos.

También le puede ayudar a prepararse en caso de que usted decida abandonar a su abusador.

El momento en el que usted decide abandonar a su abusador puede ser el más peligroso, tanto para usted como para sus hijos, ya que muchas veces los abusadores aumentan su nivel de violencia cuando sienten que están perdiendo el control que tienen sobre usted. Si usted quiere abandonar la relación, hay opciones que usted puede tomar:

- 1) Puede obtener una orden de protección, la cual puede sacar al abusador del hogar familiar; o
- 2) Puede abandonar el hogar que comparte con su abusador y llevarse a sus hijos con usted.

Usted debe tener en cuenta que aún si no tiene estatus legal de inmigración en los Estados Unidos de todos modos puede tomar medidas legales y de otro tipo para acabar con el abuso.

MEDIDAS DE EMERGENCIA

- Contacte con una línea caliente (servicio telefónico de información conocido en inglés como “hotline” local de violencia doméstica para averiguar qué refugios y recursos legales hay en su comunidad o estado o en cualquier otra parte de los Estados Unidos.
- Cree un plan para salir de su hogar de manera segura. Ensaye el plan con sus hijos.
- Planifique el momento más seguro para escapar.
- Mantenga a la mano sus llaves del carro, la cartera, el bolso, la billetera y los documentos de inmigración y de identificación suyos y de sus hijos todos a la mano.
- Comparta su situación con alguien. De ser posible, hable con sus vecinas acerca del abuso y pídale que llamen a la policía si oyen ruidos sospechosos en su casa. Otra opción es establecer una señal que puede indicar a sus vecinos que usted está en peligro, por ejemplo el encender y apagar la luz varias veces o el uso de una palabra clave.
- Tenga claro a donde puede ir a buscar ayuda. Encuentre un lugar donde usted y sus hijos se puedan quedar por un tiempo, como en la casa de amigos cercanos, vecinos, familiares o en un refugio de emergencia.
- Si usted está pensando en quedarse en un refugio de mujeres abusadas:
 - o Consiga el número de teléfono del refugio.
 - o Los refugios de emergencia y de corto plazo no pueden hacerle preguntas sobre su estatus migratorio y todas las inmigrantes tienen derecho a acceder a programas de refugio de emergencia de corto plazo.
 - o Si usted no habla inglés, pídale al refugio que consiga un traductor. Si no puede comunicarle esto a las empleadas del refugio, pídale a una persona de confianza, a una amiga, a una familiar o a una colega que le ayuden a explicarle la situación a las empleadas del refugio.
 - o Usted tiene la facultad de comunicarle al personal del refugio cualquier tipo de necesidad alimenticia, religiosa o cultural que pueda tener durante su estadía.
- En un lugar seguro y de fácil acceso, guarde una maleta con cosas importantes que usted puede necesitar si tiene que dejar el hogar, tales como ropa para usted y para sus hijos, dinero, documentos importantes que puede llegar a necesitar para probar el abuso que ha sufrido, documentos de inmigración suyos y de sus hijos, fotos y documentos de identificación.

Sobrevivientes empoderadas: Derechos legales de inmigrantes que han sido víctimas de ataque sexual.

- Si usted cree que viene un arrebato de violencia de parte de su abusador, intente alejarse de cualquier arma o de la cocina, donde puede haber cuchillos u objetos pesados que se puedan utilizar como armas. Trate de estar en un lugar de bajo riesgo, cerca de una salida a la calle. Evite los baños, las cocinas y los garages o cocheras.
- Utilice su criterio y su intuición. Usted debe hacer lo posible para protegerse y proteger a sus hijos hasta estar fuera de peligro. De ser posible, huya, no intente pelear. Evite utilizar armas u otro tipo de objetos contra su abusador de ser posible.
- Llame a la policía si está en peligro o necesita ayuda.
- La policía le ayudará si es víctima de violencia doméstica o de cualquier otro crimen, aún si no tiene papeles. La policía no debe hacerle preguntas respecto de su situación de inmigración. Si le hacen alguna pregunta de este tipo, usted no está en la obligación de responder. Dígales que quiere hablar con un abogado. Si la policía no habla su idioma, trate de pedir una intérprete.
- Si está herida, vaya a la sala de urgencias o al consultorio de su médico y describa lo que le ocurrió. Pregunte, antes de contar lo que ocurrió, si lo que usted necesita compartir con es confidencial. Si la respuesta es afirmativa, cuente lo que ocurrió y pida a la persona que la está atendiendo que tome un registro de sus heridas. En los casos en que es obligatorio informarle a la policía, la persona que le está ayudando le debe notificar de esta situación y usted tiene la opción de no contar lo que ocurrió. Pida que solamente documenten sus heridas y no cuente lo que ocurrió.
- Si usted entra en contacto con funcionarios del Departamento de Seguridad Nacional (DNS) dígales que es víctima de violencia doméstica, agresión sexual o trata de personas y muéstreles copias de cualquier documento de inmigración, informes policiales
- Si usted es detenida por funcionarios del DNS es importante que les diga que quiere llamar a un abogado. En el momento en que usted empieza a trabajar con una defensora o con una abogada, pídale su número de teléfono de tal manera que pueda comunicarse en caso de que el DNS la detenga.
- Si usted se encuentra con un funcionario del DNS en cualquiera de los siguientes lugares, busque a una defensora o abogada que le ayude a explicarle a los funcionarios del DNS que estar en contacto con usted en dicho lugar viola la confidencialidad de la ley VAWA. Obtenga también el nombre y la información de contacto de cualquier persona que haya sido testigo del contacto del DNS con usted en cualquiera de estos lugares protegidos bajo la confidencialidad de la ley VAWA.
 - o Refugio
 - o Centro de crisis para mujeres violadas
 - o Centro de visitas supervisadas
 - o Centro de justicia familiar
 - o Programa o proveedor de servicios para víctimas
 - o Organización comunitaria
 - o Corte, en desarrollo de casos que involucran órdenes de protección, custodia de menores, violencia doméstica (bien sean penales o civiles), agresión sexual, trata de personas o acecho.
- La confidencialidad bajo la ley VAWA es una regla federal que protege a las víctimas inmigrantes al prevenir que el gobierno comparta información sobre su victimización. Al mismo tiempo prohíbe a los funcionarios del gobierno que se basen en información suministrada por un abusador para negar a una víctima inmigrante la prestación de beneficios o para intentar removerla de los Estados Unidos.¹⁰

¹⁰ 8 U.S.C. § 1367 (2007).

SEGURIDAD DE LOS HIJOS

- Haga un plan con sus hijos e identifique un lugar seguro para ellos en caso de que ocurra otro incidente de violencia doméstica – una habitación con llave o la casa de vecinos a los que pueden acudir en busca de ayuda. Confirme una y otra vez que la prioridad de sus hijos debe ser mantenerse seguros, no protegerla a usted.
- Enseñe a sus hijos a marcar el número 911 en caso de emergencia e indíqueles a donde tienen que ir si el abusador se pone violento.
- Haga un plan con anticipación, si es necesario, para escapar junto con sus hijos.
- Informe al personal de las escuelas a las que van sus hijos quiénes son las personas que los pueden recoger.
- Entregue al personal encargado del cuidado de los niños y a los administradores de la escuela una copia de su orden de protección junto con una lista de las únicas personas que pueden visitar a sus hijos o que pueden recogerlos.
- En caso de que su abusador secuestre a sus hijos, haga un plan para que ellos puedan evitarlo de manera segura. Enséñeles a sus hijos cómo llamar a la policía y explíqueles que hacer esto es por su propia seguridad y que es lo correcto. Enséñeles también cómo hacer una llamada por cobrar (collect) a usted, a un amigo de confianza, a un familiar o a un líder de su iglesia si el abusador los rapta. Enséñeles también cómo pedir ayuda si son raptados por el abusador en un lugar público.
- Si usted es detenida por el DNS y usted es la única persona que está cuidando de sus hijos, dígaselo al DNS inmediatamente. El DNS puede permitir que una persona que cuida sola de sus hijos o que están amamantando que sigan cuidándolos hasta que el caso tenga una decisión. Si el DNS la detiene, es importante que contacte con un abogado de inmigración inmediatamente.

CONSEJOS GENERALES DE SEGURIDAD

- Tome fotos de cualquier herida que haya sufrido. Si el abusador ha rasgado sus ropas, dañado sus muebles o ha causado algún otro tipo de destrozo, tómeme fotos. Estas fotos se deben tomar solamente cuando es seguro. Deje copia de los negativos o de las fotos en un lugar seguro donde su abusador no las pueda alcanzar. Si su cámara es digital o si toma las fotos con su teléfono, tome precauciones similares.
- Mantenga pruebas del abuso (ropa en jirones, fotos de las heridas y moretones, etc.) aún si no está pensando separarse de su abusador en el momento. Si en algún momento decide tomar algún tipo de acción legal para protegerse o para proteger a sus hijos, o si decide pedir la custodia, apoyo para la manutención de sus hijos, beneficios o algún otro tipo de protección para inmigrantes estas pruebas serán necesarias.
- En la medida en que sea seguro, lleve consigo una copia de su orden de protección y una lista de contactos y guarde otra copia en un lugar seguro.
- Cambie de rutina de cuando en cuando, de tal manera que su abusador no pueda encontrarla. Cambie las horas y las rutas de su trayecto del trabajo a su casa y de su casa al trabajo. Haga lo mismo con sus hábitos de compras de alimentos, con las horas en que recoge y deja a sus hijos en sus centros infantiles y las fechas y horas a las que suele hacer actividades rutinarias.
- Mantenga anotaciones detalladas de su interacción con el abusador. Incluya llamadas telefónicas, correos electrónicos o cartas. Esta información le puede ayudar a prepararse para acudir a la corte. Mantenga un registro de todas las acciones del abusador que violen la orden de protección de la corte. Si recibe llamadas de su abusador, no conteste. Deje que su máquina contestadora o el buzón de mensajes de su teléfono reciban los mensajes. Haga una copia de los mensajes y guárdelos en un lugar seguro. Pueden servir como prueba del acoso de su abusador. Guarde todas las cartas y correos electrónicos que el abusador le envíe.

PASOS LEGALES

Póngase en contacto con los recursos locales. Busque ayuda con la línea caliente de violencia doméstica del lugar donde usted vive (domestic violence hotline), el refugio de violencia doméstica o la agencia de servicios legales gratuitos y averigüe los servicios que ofrecen. Estos recursos también le pueden ayudar a encontrar un intérprete y también le pueden dar una orientación respecto de sus derechos bajo la ley y le pueden ayudar a conseguir quien le ayude a hacer valer estos derechos. También le pueden ayudar a localizar un intérprete que le pueda ayudar. Para localizar una defensora o abogado en su comunidad que le pueda ayudar llame a la Línea Caliente Nacional de Violencia Doméstica (National Domestic Violence Hotline) 1-800-799-SAFE o a la Línea Caliente de Violación, Abuso e Incesto (Rape, Abuse and Incest Network Hotline at 1-800-656-HOPE) para obtener contactos locales. Cuando ya tenga un abogado o una defensora trabajando en su caso, enséñeles este folleto y pídale que se pongan en contacto con los expertos que se enumeran al final de este documento. Estos expertos brindan asistencia técnica a defensoras, abogadas y otras profesionales que trabajan con víctimas inmigrantes. Se aclara que estos expertos NO PRESTAN representación legal a las víctimas.

CASOS PENALES

- Las leyes de los Estados Unidos protegen a todas las víctimas de la violencia doméstica sin tener en cuenta su estatus migratorio.
- La policía no tiene por qué hacer preguntas respecto de su estatus de inmigración.
- Llame a la policía (911) si está siendo abusada.
- Bajo las leyes de los Estados Unidos, cuando un miembro de la misma familia golpea, patear, amenaza o hiere a otra persona está cometiendo un delito, aún si esto ocurre en el hogar familiar.
- Los abusadores pueden ser juzgados por crímenes cometidos contra los miembros de su familia, aún si la familia no tiene estatus legal como residentes en los Estados Unidos.
- Cooperar con el proceso penal en contra de su abusador puede mejorar sus chances de obtener estatus migratorio legal en los Estados Unidos.
- Consulte sobre las actividades de control de inmigración del DNS en la zona en la que usted vive. Los programas de violencia doméstica o de inmigración locales le pueden dar una orientación.

LISTA DE DOCUMENTOS QUE DEBE LLEVARSE SI DECIDE DEJAR A SU ABUSADOR

- documentos de identificación de usted y de sus hijos, con foto.
- fotos recientes de sus hijos
- fotos recientes de su abusador
- pasaportes a nombre suyo y de sus hijos
- certificados de nacimiento de sus hijos
- tarjetas de seguro social de sus hijos
- su propia tarjeta del seguro social, si la tiene
- tarjetas verdes (de residencia legal permanente) suya y de sus hijos, si las tienen
- dinero para hacer llamadas y para gastos de transporte y otras necesidades
- tarjetas de crédito, chequeras, tarjetas débito, libreta bancaria
- permiso de trabajo suyo y de sus hijos mayores
- tarjetas de beneficios a nombre suyo y/o de sus hijos
- llaves de la casa, oficina y carro y documentos de propiedad

- licencia de conducir y papeles de registro del carro
- medicinas, historia clínica y documentos de seguros suyos y de sus hijos
- expedientes de la escuela e historial de vacunación de sus hijos
- objetos pequeños que se puedan vender fácilmente
- mudas de ropa para usted y para sus hijos
- todos los documentos relacionados con el caso de la corte
- libretas de teléfonos y direcciones, incluida la información para contactar con proveedores de servicios para víctimas
- los juguetes, libros y frazadas, mantas o cobijas favoritas de sus hijos
- objetos de valor sentimental irremplazable para usted, tales como fotos, joyas o regalos especiales de su familia

PARA PROBAR EL ABUSO Y EL EFECTO QUE HA TENIDO EN USTED Y EN SUS HIJOS

- copias de los informes de policía
- copias de los informes médicos
- documentos del hospital en los que se describe el abuso (aún si no le contó a nadie la causa del abuso)
- copias de órdenes de protección vigentes y pasadas (pueden ser civiles, penales o criminales, temporales o de emergencia)
- fotos de sus heridas
- ropa rasgada u objetos rotos
- diarios o calendarios personales en los que usted haya registrado los ataques
- nombres de los refugios en los que se haya quedado
- nombres, direcciones y números de teléfono de los médicos, enfermeras, consejeras, profesionales de la salud mental y trabajadoras sociales con las que usted o sus hijos hayan hablado o que les hayan brindado tratamiento
- nombres, direcciones y números de teléfono de personas que la hayan visto, que hayan visto sus heridas o moretones o que la hayan oído gritas o de personas que hayan sido testigos del abuso, a las que usted les haya contado del abuso, que le hayan dado refugio o que puedan dar testimonio del efecto que el abuso ha tenido en usted.
- nombres, direcciones y números de teléfono de los oficiales de policía, fiscales, jueces u otros funcionarios del gobierno que sepan algo de la violencia doméstica que usted ha vivido.

PARA OBTENER APOYO PARA SUS HIJOS

- copia del número de seguro social (Social Security) de su esposo/padre de sus hijos
- copia de la colilla de pago más reciente de su esposo/padre de sus hijos
- nombre, dirección, teléfono y número de fax del empleador de su esposo/padre de sus hijos
- copia de las declaraciones de impuestos de su esposo/padre de sus hijos de los últimos tres años
- prueba de paternidad que indique quien es el padre de sus hijos (certificado de nacimiento, reconocimiento de paternidad, otra prueba)

PARA MUJERES INMIGRANTES MALTRATADAS QUE PUEDEN CALIFICAR PARA OBTENER ALIVIO MIGRATORIO BAJO VAWA O DE OTRO TIPO

- permisos de trabajo, visas de residente (tarjetas verdes) , solicitudes de visas y otros papeles de inmigración para usted y para sus hijos
- copias de cualquier documento presentado ante el DNS
- licencia de matrimonio y certificado de matrimonio de su matrimonio actual
- documentos de divorcio de sus matrimonios previos o de los matrimonios previos de su esposo
- certificados de nacimiento, de adopción o de reconocimiento de paternidad para cada uno de sus hijos
- pasaportes y desprendibles del formulario I-94 (se entrega al entrar a los Estados Unidos) para usted y sus hijos, si los tiene
- identificación (seguridad social, licencia de conducción, identificación para pedir beneficios)
- copias del certificado de nacimiento, tarjeta de seguridad social (Social Security), visa de residente (tarjeta verde), pasaporte o certificado de naturalización de su esposo
- si su esposo no nació en Estados Unidos pero ahora es ciudadano o tiene autorización legal del DNS para vivir y trabajar en los Estados Unidos, apunte su número “A”; el número “A” está en su visa de residente (tarjeta de verde), en su visa de trabajo o en su certificado de naturalización (que se obtiene cuando la persona se hace ciudadano)
- documentos presentados ante la corte por usted o que se relacionen con usted, con su esposo o compañero y con sus hijos
- fotos del matrimonio, invitaciones a la boda, cartas de amor de su esposo
- fotos de la familia en vacaciones, fiestas de cumpleaños, eventos familiares y viajes que haya tomado
- títulos de propiedad raíz o de otro tipo de propiedad o contratos de arrendamiento que estén a nombre de ambos
- documentos que prueben que usted vivió con su esposo en los Estados Unidos (tales como copias del contrato de arrendamiento, títulos de propiedad raíz, cuentas de servicios públicos, recibos de pago de alquiler, formulario de pagos de hipoteca, cartas dirigidas a ambos, cartas, revistas u otro tipo de correspondencia enviada a usted o a su abusador a la misma dirección, durante el mismo período)
- nombres, direcciones y números de teléfono de personas que los conocieron cuando eran una pareja y que sabían que usted y su esposo vivían juntos o que vieron sus heridas o presenciaron alguno de los incidentes de violencia
- copias de documentos relacionados con cuentas bancarias (corrientes o de ahorros) que están o estuvieron a nombre de ambos
- declaraciones de impuestos conjuntas en las cuales usted aparece como dependiente de su esposo
- documento de identificación (con foto) en el cual aparece su nombre de casada
- pólizas de seguros de vida o de salud que cubran (o hayan cubierto) a usted y a sus hijos y a su esposo
- carta del empleador respectivo en la que conste que usted o su esposo dieron el nombre del otro como contacto de emergencia

Al terminar de leer este documento usted acaba de tomar el primer paso hacia la creación de un hogar seguro para usted y para sus hijos. El siguiente paso es hacer su propia lista de recursos, incluyendo números de teléfono y anotarlos en el espacio a continuación.

NUMEROS DE TELEFONO IMPORTANTES:
Amigos:
Refugio local y/o Defensora de mujeres maltratadas:
Servicios legales locales:
<p>Para ubicar programas disponibles en su localidad llame a:</p> <p style="text-align: center;">Línea Caliente Nacional de Violencia Doméstica (National Domestic Violence Hotline) 1-800-799-SAFE (7233) 1-800-787-3224 (TTY) Hay intérpretes disponibles en muchos idiomas. Las llamadas no tienen costo. Puede llamar en cualquier momento.</p>
<p>Policía - 911 Llame a la policía si cree que usted o sus hijos están en peligro. Si la policía le pregunta cuál es su estatus de inmigración o donde nació, usted no tiene por qué responder.</p>
<p>Emergencia Médica - 911 La sala de urgencias de cualquier hospital público está en la obligación de brindarle atención médica, aún si no tiene papeles ni seguro de salud.</p>
<p>Cuando ya esté trabajando con una defensora de mujeres abusadas, con una trabajadora social o una abogada, la persona que la esté ayudando puede consultar los sitios web de las organizaciones miembro de la Red Nacional Contra la Violencia []. En estos sitios podrán encontrar opciones para obtener asistencia técnica de expertos en cuestiones de violencia doméstica e inmigración. Estas expertas podrán guiar a la persona que le está ayudando para que le brinden una mejor ayuda.</p> <p>Los contactos que se enumeran a continuación NO PRESTAN ayuda directa, defensoría, representación o consejos legales a las víctimas.</p> <p style="text-align: center;"><u>The Immigrant Women Program of Legal Momentum</u> (202) 326-0040, iwp@legalmomentum.org</p> <p style="text-align: center;"><u>ASISTA</u> www.asistaonline.org</p> <p style="text-align: center;"><u>The Family Violence Prevention Fund</u> (415) 252-8900 x 16 Tel., (415) 252-8991 Fax, e-mail leni@endabuse.org</p>

© Legal Momentum, 2002 (Updated December, 2007)

Este documento puede ser copiado y distribuido libremente siempre y cuando siempre se de crédito de su autoría a Legal Momentum, a la Iowa Coalition Against Domestic Violence y a Líderes Campesinas.

Sobrevivientes empoderadas: Derechos legales de inmigrantes que han sido víctimas de ataque sexual.

NIWAP



Este boletín informativo fue creado por ASISTA, un programa de la Coalición de Iowa Contra la Violencia Doméstica y el Proyecto Nacional para la Abogacía de Mujeres Inmigrantes (NIWAP), Universidad Americana, Colegio de Washington de Leyes y Legal Momentum.

Autor: Sonia Parras Konrad, Esq.

Coalición de Iowa Contra la Violencia Doméstica/ASISTA

Todos los derechos de las imágenes: Leslye Orloff, NIWAP (el Proyecto Nacional para la Abogacía de Mujeres Inmigrantes).

Este boletín informativo fue creado por el Proyecto Nacional para la Abogacía de Mujeres Inmigrantes (NIWAP) de la Universidad Americana, Colegio de Washington de Leyes y Legal Momentum y con el apoyo del Grant No. 2005-WT-AX-K005 y 2011-TA-AX-K002 otorgado por la Oficina de Violencia Contra La Mujer, Oficina de Programas Judiciales, Departamento de Justicia de EEUU.

Las opiniones, resultados, conclusiones y recomendaciones expresadas en esta publicación son los del autor y no reflejan necesariamente las opiniones de la Oficina de Violencia Contra la Muejer en el Departamento de Justicia de EEUU.

© 2013 Proyecto Nacional para la Abogacía de Mujeres Inmigrantes de la Universidad Americana, Colegio de Washington de Leyes y Legal Momentum.

Este boletín se puede copiar y distribuir gratuitamente con tal de que se de credito a Proyecto Nacional para la Abogacía de Mujeres Inmigrantes de la Universidad Americana, Colegio de Washington de Leyes.